



PAGARÉ

BUENO POR \$5,765,403.19

PARTES Y DOMICILIOS

Acreedor: PR SOPORTE EFECTIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Domicilio: Versalles No. 21, Int. 404, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Deudor/Suscriptor: INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: Av. Estado de México No. 4, Col. Cristóbal Higuera, Mpio. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, México, C.P. 52940

Aval: LEON MERIKANSKAS ULMAN

Domicilio: Fuentes de Mercurio 44, Col. F. Águilas Loma de Tecamachalco, Mpio. Naucalpan, Edo. De México, México, C.P. 53950

IMPORTE DEL PAGARE, LUGAR Y FORMA DE PAGO

Por este pagaré prometo pagar incondicionalmente a la orden de **PR SOPORTE EFECTIVO, SA de CV, SOFOM, E.N.R.**, la suma principal de: \$5,765,403.19 (Cinco millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos tres pesos 19/100 M.N.); cantidad que se pagará mediante 60 (Sesenta) exhibiciones mensuales y sucesivas, en términos de lo pactado en el presente Título de Crédito y en el Calendario de Amortización que se agrega al reverso de este pagaré, a partir del mes de mayo de 2022.

El importe del presente pagaré se establece en pesos, moneda de los Estados Unidos Mexicanos y el lugar de pago de la obligación asumida será en la Ciudad de México, Distrito Federal y, en específico, en el domicilio del Acreedor antes indicado o en cualquier otro lugar que se requiera el pago.

Todos los pagos que El Deudor/Suscriptor realice bajo este pagaré los hará efectivos en **PESOS MEXICANOS** ya que todos los montos que figuran en este pagaré están pactados en esta moneda.

APLICACION DE PAGOS

Todos los pagos que el Deudor/Suscriptor llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso. Los pagos anticipados que se lleguen a efectuar no eximen al Deudor/Suscriptor de pagar las amortizaciones subsecuentes en las fechas establecidas, sino que únicamente reducen el plazo de pago, con excepción de que el Acreedor acepte, por escrito, una forma distinta de aplicación.

VENCIMIENTO ANTICIPADO

El Deudor/Suscriptor reconoce y acepta que la falta de pago oportuno de una o más amortizaciones, generará el vencimiento anticipado de los demás pagos sucesivos que falten por vencer y por lo tanto El Acreedor tendrá derecho a reclamar y/o demandar el pago total de la suma principal insoluble, más sus correspondientes intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios que resulten de este pagaré o de la ley.

Con fundamento en los artículos 79, 128 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, El Deudor/Suscriptor amplía el plazo de presentación del presente pagaré, determinando para tal efecto tres años posteriores a la fecha de la última amortización que se detalla en el Calendario de Amortización que al reverso de este pagaré se encuentra impreso, el cual forma parte integrante del mismo. Una vez vencida la prórroga aquí establecida, comenzará a correr la prescripción correspondiente. La presente prórroga no implica que este pagaré no pueda ser presentado para su pago con anterioridad.

INTERESES ORDINARIOS

El Deudor/Suscriptor pagará intereses ordinarios sobre saldos insolutos del importe principal de este documento más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) vigente al momento del pago, los cuales serán generados a razón de la Tasa Fija del 30%.

El pagaré genera intereses ordinarios, la tasa fija de interés pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital insoluto, acumulando el cálculo diario hasta la fecha del pago mensual que se indica en el Calendario de Amortizaciones que obra al reverso de este documento. El Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré.

INTERESES MORATORIOS

El retraso en el pago de cualquiera de las cantidades que El Deudor/Suscriptor deba pagar de conformidad con el mencionado Calendario de Amortización, generará el vencimiento anticipado del saldo insoluto del presente pagaré más los intereses ordinarios devengados y sin necesidad de aviso o requerimiento el suscriptor pagará a la vista intereses moratorios a partir de la fecha del retraso en el pago y hasta su total liquidación a una tasa fija anual del 30%, más el Impuesto al valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

La tasa fija de interés moratorio pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital y accesorios insolutos, acumulando el cálculo diario hasta la fecha de pago. El Suscriptor, manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés moratoria, así como los medios en los que se da a conocer y por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable para este pagaré en caso de mora.

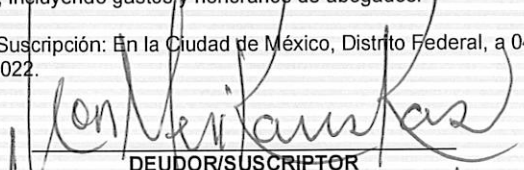
El Acreedor se reserva en todo caso, el cobro de los intereses moratorios, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de capital.

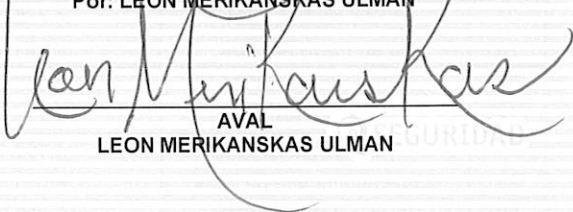
JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y, en su caso, para el requerimiento judicial del pago del importe de este pagaré serán competentes los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando el Deudor/Suscriptor expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

El Deudor/Suscriptor promete pagar a las vista los gastos y las costas en los que incurra el tenedor de este pagaré que se deriven de la ejecución del mismo, incluyendo gastos y honorarios de abogados.

Fecha de Suscripción: En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 04 de mayo de 2022.


DEUDOR/SUSCRIPTOR
INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
Por: LEON MERIKANSKAS ULMAN


AVAL
LEON MERIKANSKAS ULMAN

PAGARÉ

BUENO POR \$5,765,403.19

CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN

Titular:	INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.		
Crédito Otorgado:	\$	5,765,403.19	
Comisión por apertura equivalente al 0% del crédito otorgado (con I.V.A.):	\$	-	0.0%
Tasa de Interés anual:		30.00%	
Monto Entregado (Desembolso):	\$	5,765,403.19	
Plazo del Crédito (Capital + Intereses)	60	meses	
Pago Fijo:	\$	186,530.37	
Frecuencia de Pago:	Mensual		
Número de pagos por año:	12		
Monto Total a Pagar:	\$	11,191,822.32	
CAT:	37.10%		

Referencia 1283035

# Pago	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Interés	Pago a principal	Pago Total	Saldo Insoluto del Principal
1	31 de mayo de 2022	5,765,403.19	144,135.08	42,395.29	186,530.37	5,723,007.90
2	30 de junio de 2022	5,723,007.90	143,075.20	43,455.17	186,530.37	5,679,552.72
3	31 de julio de 2022	5,679,552.72	141,988.82	44,541.55	186,530.37	5,635,011.17
4	31 de agosto de 2022	5,635,011.17	140,875.28	45,655.09	186,530.37	5,589,356.08
5	30 de septiembre de 2022	5,589,356.08	139,733.90	46,796.47	186,530.37	5,542,559.61
6	31 de octubre de 2022	5,542,559.61	138,563.99	47,966.38	186,530.37	5,494,593.23
7	30 de noviembre de 2022	5,494,593.23	137,364.83	49,165.54	186,530.37	5,445,427.68
8	31 de diciembre de 2022	5,445,427.68	136,135.69	50,394.68	186,530.37	5,395,033.00
9	31 de enero de 2023	5,395,033.00	134,875.83	51,654.55	186,530.37	5,343,378.46
10	28 de febrero de 2023	5,343,378.46	133,584.46	52,945.91	186,530.37	5,290,432.55
11	31 de marzo de 2023	5,290,432.55	132,260.81	54,269.56	186,530.37	5,236,162.99
12	30 de abril de 2023	5,236,162.99	130,904.07	55,626.30	186,530.37	5,180,536.69
13	31 de mayo de 2023	5,180,536.69	129,513.42	57,016.95	186,530.37	5,123,519.74
14	30 de junio de 2023	5,123,519.74	128,087.99	58,442.38	186,530.37	5,065,077.36
15	31 de julio de 2023	5,065,077.36	126,626.93	59,903.44	186,530.37	5,005,173.92
16	31 de agosto de 2023	5,005,173.92	125,129.35	61,401.02	186,530.37	4,943,772.90
17	30 de septiembre de 2023	4,943,772.90	123,594.32	62,936.05	186,530.37	4,880,836.85
18	31 de octubre de 2023	4,880,836.85	122,020.92	64,509.45	186,530.37	4,816,327.40
19	30 de noviembre de 2023	4,816,327.40	120,408.18	66,122.19	186,530.37	4,750,205.21
20	31 de diciembre de 2023	4,750,205.21	118,755.13	67,775.24	186,530.37	4,682,429.97
21	31 de enero de 2024	4,682,429.97	117,060.75	69,469.62	186,530.37	4,612,960.34
22	29 de febrero de 2024	4,612,960.34	115,324.01	71,206.36	186,530.37	4,541,753.98
23	31 de marzo de 2024	4,541,753.98	113,543.85	72,986.52	186,530.37	4,468,767.46
24	30 de abril de 2024	4,468,767.46	111,719.19	74,811.19	186,530.37	4,393,956.27
25	31 de mayo de 2024	4,393,956.27	109,848.91	76,681.47	186,530.37	4,317,274.81
26	30 de junio de 2024	4,317,274.81	107,931.87	78,598.50	186,530.37	4,238,676.31
27	31 de julio de 2024	4,238,676.31	105,966.91	80,563.46	186,530.37	4,158,112.84
28	31 de agosto de 2024	4,158,112.84	103,952.82	82,577.55	186,530.37	4,075,535.29
29	30 de septiembre de 2024	4,075,535.29	101,888.38	84,641.99	186,530.37	3,990,893.30
30	31 de octubre de 2024	3,990,893.30	99,772.33	86,758.04	186,530.37	3,904,135.26

PAGARÉ

BUENO POR \$5,765,403.19

Titular:	INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.		
Crédito Otorgado:	\$	5,765,403.19	
Comisión por apertura equivalente al 0% del crédito otorgado (con I.V.A.):	\$	-	0.0%
Tasa de Interés anual:		30.00%	
Monto Entregado (Desembolso):	\$	5,765,403.19	
Plazo del Crédito (Capital + Intereses)	60	meses	
Pago Fijo:	\$186,530.37		
Frecuencia de Pago:	Mensual		
Número de pagos por año:	12		
Monto Total a Pagar:	\$	11,191,822.32	
CAT:	37.10%		

Referencia 1283035

# Pago	Fecha de Pago	Saldo Inicial	Pago de Interés	Pago a principal	Pago Total	Saldo Insoluto del Principal
31	30 de noviembre de 2024	3,904,135.26	97,603.38	88,926.99	186,530.37	3,815,208.27
32	31 de diciembre de 2024	3,815,208.27	95,380.21	91,150.17	186,530.37	3,724,058.11
33	31 de enero de 2025	3,724,058.11	93,101.45	93,428.92	186,530.37	3,630,629.19
34	28 de febrero de 2025	3,630,629.19	90,765.73	95,764.64	186,530.37	3,534,864.54
35	31 de marzo de 2025	3,534,864.54	88,371.61	98,158.76	186,530.37	3,436,705.79
36	30 de abril de 2025	3,436,705.79	85,917.64	100,612.73	186,530.37	3,336,093.06
37	31 de mayo de 2025	3,336,093.06	83,402.33	103,128.05	186,530.37	3,232,965.01
38	30 de junio de 2025	3,232,965.01	80,824.13	105,706.25	186,530.37	3,127,258.77
39	31 de julio de 2025	3,127,258.77	78,181.47	108,348.90	186,530.37	3,018,909.86
40	31 de agosto de 2025	3,018,909.86	75,472.75	111,057.63	186,530.37	2,907,852.24
41	30 de septiembre de 2025	2,907,852.24	72,696.31	113,834.07	186,530.37	2,794,018.17
42	31 de octubre de 2025	2,794,018.17	69,850.45	116,679.92	186,530.37	2,677,338.26
43	30 de noviembre de 2025	2,677,338.26	66,933.46	119,596.92	186,530.37	2,557,741.34
44	31 de diciembre de 2025	2,557,741.34	63,943.53	122,586.84	186,530.37	2,435,154.50
45	31 de enero de 2026	2,435,154.50	60,878.86	125,651.51	186,530.37	2,309,502.99
46	28 de febrero de 2026	2,309,502.99	57,737.57	128,792.80	186,530.37	2,180,710.20
47	31 de marzo de 2026	2,180,710.20	54,517.75	132,012.62	186,530.37	2,048,697.58
48	30 de abril de 2026	2,048,697.58	51,217.44	135,312.93	186,530.37	1,913,384.65
49	31 de mayo de 2026	1,913,384.65	47,834.62	138,695.76	186,530.37	1,774,688.89
50	30 de junio de 2026	1,774,688.89	44,367.22	142,163.15	186,530.37	1,632,525.74
51	31 de julio de 2026	1,632,525.74	40,813.14	145,717.23	186,530.37	1,486,808.51
52	31 de agosto de 2026	1,486,808.51	37,170.21	149,360.16	186,530.37	1,337,448.35
53	30 de septiembre de 2026	1,337,448.35	33,436.21	153,094.16	186,530.37	1,184,354.19
54	31 de octubre de 2026	1,184,354.19	29,608.85	156,921.52	186,530.37	1,027,432.67
55	30 de noviembre de 2026	1,027,432.67	25,685.82	160,844.56	186,530.37	866,588.12
56	31 de diciembre de 2026	866,588.12	21,664.70	164,865.67	186,530.37	701,722.45
57	31 de enero de 2027	701,722.45	17,543.06	168,987.31	186,530.37	532,735.14
58	28 de febrero de 2027	532,735.14	13,318.38	173,211.99	186,530.37	359,523.14
59	31 de marzo de 2027	359,523.14	8,988.08	177,542.29	186,530.37	181,980.85
60	30 de abril de 2027	181,980.85	4,549.52	181,980.85	186,530.37	0.00
Total			5,426,419.13	5,765,403.19	11,191,822.32	

* LAS CIFRAS QUE SE SE INDICAN EN ESTE CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN SON APROXIMADAS.

* CAT. Para fines informativos y de comparación exclusivamente.

ORDEN DE DISPOSICIÓN POR RECONOCIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE ADEUDO

Ciudad de México, 04 de mayo de 2022

Leon Merikanskas Ulman representante legal de Industria de Motores Eléctricos, S.A. DE C.V., reconozco que mi representada al 30 de abril de 2022 tiene el siguiente adeudo:

INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	
Contrato 1283027 de fecha 17 de septiembre de 2020	
Capital	3,850,000.00
Intereses Ordinarios	1,326,589.94
Intereses Moratorios	<u>247,100.75</u>
Total contrato 1283027	5,423,690.69

Por mi propio derecho Leon Merikanskas Ulman reconozco que al 30 de abril de 2022 tengo el siguiente adeudo:

MERIKANSKAS ULMAN LEON	
Contrato 1290022 de fecha 12 de octubre de 2020	
Capital	250,000.00
Intereses Ordinarios	79,750.00
Intereses Moratorios	<u>11,962.50</u>
Total contrato 1290022	341,712.50

Manifiesto que es deseo de mi representada la unificación de los adeudos anteriores al amparo de Industria de Motores Eléctricos, S.A. DE C.V., ya que el crédito que se me otorgo, en mi carácter representante legal, lo use para fines de capital de trabajo de la misma.

Por lo tanto, hago del conocimiento de dicha petición a PR Soporte Efectivo, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y expreso la voluntad de subrogar dichos adeudos a cargo de mi representada al amparo del contrato 1283035 del cual deriva esta orden de disposición.

Número de Contrato: 1283035	Nombre del Deudor: INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.
Monto o Línea de Crédito: 5,765,403.19	Cantidad a disponer sobre la Línea de Crédito: 5,765,403.19

SOLICITUD

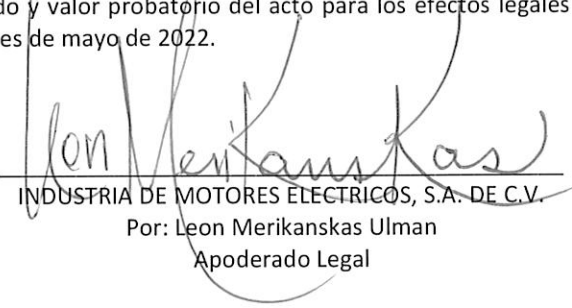
Por medio del presente instrumento solicito a PR Soporte Efectivo, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. que, en virtud del contrato de crédito celebrado, se sirva usar la disposición para pago y cancelación de los adeudos antes expuestos.

DECLARACION

Declaro bajo protesta de decir verdad que todos los datos registrados en el presente instrumento son reales, que reconozco la validez y el uso para los fines necesarios.

Acepto que el instrumento sea usado con los fines legales que requieran en caso de controversia en materia mercantil, laboral y demás aplicables a la presente.

La presente Orden de Disposición forma parte del Contrato de Crédito Simple y es firmada por el Deudor, quien manifiesta estar de acuerdo con su contenido y valor probatorio del acto para los efectos legales a que haya lugar, suscrito en la Ciudad de México, el día 04 del mes de mayo de 2022.


INDUSTRIA DE MOTORES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

Por: Leon Merikanskas Ulman
Apoderado Legal